



PUNTO DE ACUERDO

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente. –

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 135, 136, fracción II, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General.

ANTECEDENTES:

1. ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado la acreditación vigente del partido político nacional denominado Partido Acción Nacional, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero de 2016 por ordenamiento del Consejo General se publicó en los periódicos de circulación estatal "Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado, a los partidos políticos y coaliciones, así como a los candidatos independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016.

3. PLATAFORMA ELECTORAL.

El 25 de febrero de 2016 durante la VI Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, Morena, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostendrán los candidatos que postulen durante las campañas políticas.

Por su parte el Partido Humanista de Baja California, presentó la propia el día 03 de abril de 2016, derivado del procedimiento especial que resolvió su registro como partido político estatal.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que

presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

5. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1412/2016, la Presidencia requirió al Partido Acción Nacional que indicara los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos.

En respuesta, el partido político designó al C. José Martín Oliveros Ruíz, como la persona facultada para tal efecto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 02 de abril del 2016 el Partido Acción Nacional realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS GONZALO LOYOLA PETERSON	CARLOS IGNACIO FERNANDEZ RUIZ
SINDICO PROCURADOR	MARIA GUADALUPE GARCIA Y LEPE	DIANA MARIA BORQUEZ SANCHEZ
PRIMER REGIDOR	JORGE CAMARGO VILLA	ALFREDO SHARIM ARIEL GUZMAN CORNEJO
SEGUNDO REGIDOR	MARTHA ELENA VERA GONZALEZ	LORENA LIZETTE MENDOZA CASTRO
TERCER REGIDOR	ADRIAN GARCÍA GARCÍA	JORGE ENRIQUE QUINTERO VALENZUELA
CUARTO REGIDOR	SOPHIA BERTHA ELEONORA FERRER NUÑEZ	MARIA SYNAHI LUENGAS SALMON
QUINTO REGIDOR	JUAN JACOBO PRECIADO JUAREZ	JOSE ALFREDO HINOJOSA ARELLANO

SEXTO REGIDOR	LAURA GUTIERREZ OSUNA	CLAUDIA LOPEZ TAPIA
SÉPTIMO REGIDOR	JESUS TIMOTEO GONZALEZ COLLINS	FIDEL AGUSTIN JAIME CASTILLO

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUSTAVO SANCHEZ VASQUEZ	GUILLERMO GALVAN SARIÑANA
SINDICO PROCURADOR	BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA	MARGARITA MERCADO MEDINA
PRIMER REGIDOR	HECTOR RENE IBARRA CALVO	JESUS ALEJANDRO COTA MONTES
SEGUNDO REGIDOR	NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZALEZ	VERONICA REYES GUTIERREZ
TERCER REGIDOR	JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA	HUMBERTO MORENO SADA
CUARTO REGIDOR	CARLA ALEJANDRA MALDONADO VALDES	MARIA GUADALUPE OLGUIN ESPINOZA
QUINTO REGIDOR	HECTOR GUZMAN HERNANDEZ	ROSALIO GARCIA URSINO
SEXTO REGIDOR	EDWVIGES PIO RODRIGUEZ	ADRIANA NAJERA MONTOYA
SÉPTIMO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ ESTRADA	ISAAC GARCIA GARCIA
OCTAVO REGIDOR	MA DEL CARMEN CARRERA MARTINEZ	REFUGIO MARGARITA AGUILAR LARRAÑAGA

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUCINA RODRIGUEZ MARTINEZ	MAYELA RAMIREZ GOMEZ
SINDICO PROCURADOR	RICARDO MEJORADO RUIZ	RAFAEL ADAN PADILLA QUINTOR
PRIMER REGIDOR	JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA	DALIA MARIA SUAREZ GOMEZ
SEGUNDO REGIDOR	SALVADOR GARCIA ESTRELLA	MIGUEL RODRIGUEZ MEZA
TERCER REGIDOR	LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA	OLGA FLORES ARCE
CUARTO REGIDOR	YESHUA LOYA BERNAL	JESUS JORDAN JIMENEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR	ALICIA FABIOLA FABELA RUFINO	BLANCA PATRICIA ZAZUETA CASTAÑOS

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL GASTELUM BUENOSTRO	EDUARDO ALEJANDRO TERREROS MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR	ANA MARCELA GUZMAN VALVERDE	GEORGINA SUSANA ESCOBEDO LARROQUE
PRIMER REGIDOR	ARNULFO GUERRERO LEON	DAVID MONDACA CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR	MYRNA GONZALEZ MEDINA	MARIA DE LA LUZ MORALES RICO
TERCER REGIDOR	ROGELIO PALOMERA HERNANDEZ	EDGAR VILLALVAZO MELENDREZ
CUARTO REGIDOR	ELVIA RANGEL GARCIA	KARLA YITZEL SALAS VASQUEZ
QUINTO REGIDOR	LUIS PEREZ SAUCEDO	CESAR ANIBAL PALENCIA CHAVEZ
SEXTO REGIDOR	KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA	VANESSA CHAVEZ CANTU
SÉPTIMO REGIDOR	LUIS TORRES SANTILLAN	JOSE VICENTE JIMENEZ OCEGUERA
OCTAVO REGIDOR	MARIBEL IVETTE CASILLAS RIVERA	INES CHAVEZ RUIZ

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MIRNA CECILIA RINCON VARGAS	CLAUDIA VERONICA LEON RIVERA
SINDICO PROCURADOR	MIGUEL ANGEL VILA RUIZ	DAVID ALFREDO RIVERA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR	BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA	NANCY CORDERO CASILLAS
SEGUNDO REGIDOR	RENATO RODRIGUEZ GALLEGO	FRCO GONZALEZ VILLENA
TERCER REGIDOR	NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ	DIOSCELINA SALCEDA GARCIA
CUARTO REGIDOR	LUIS RICARDO MARTINEZ CABRALES	JESUS GONZALEZ LOMELI
QUINTO REGIDOR	ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO	HILDA ANAHI MACHADO SANCHEZ

7. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional para el registro de la Planilla de Munícipes al Ayuntamiento de Ensenada, Mexicali, Tijuana y Playas de Rosarito, se advirtió la omisión al cumplimiento de los requisitos siguientes:

"Con fundamento en los artículos 5, apartado A y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 132, 145 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; se hace de su conocimiento las observaciones derivadas de la revisión efectuada a la documentación adjunta a la Solicitud de registro de la planillas de Munícipes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, presentada en fecha 2 de abril de 2016, mismas que se enlistan a continuación:

- *Planilla de Munícipes de **Mexicali**, se observa lo siguiente:*

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
<i>II) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]</i>	<i>Se presentó copia simple del acta de nacimiento, por lo que se deberá presentar la correspondiente copia certificada de:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Síndico Suplente.</i>
<i>III) Copia de la credencial para votar; [...]</i>	<i>La copia presentada se encuentra incompleta, por lo que se solicita presente una copia que permita identificar los datos completos de la credencial de elector del:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Tercer Regidor Suplente</i>

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	
Requisito	Observaciones
<i>Artículo 80, fracción II: Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</i>	<i>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Octavo Regidor Propietario</i>

- *Planilla de Munícipes de **Tijuana**, se observa lo siguiente:*

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.	
Requisito	Observaciones
<p>Artículo 80, fracción II: Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</p>	<p>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer Regidor Propietario (solo acreditó 5 años); ▪ Segundo Regidor Propietario (solo acreditó 5 años);

Por lo que respecta a la solicitud de registro, existe una confusión entre lo expresado por la misma y los oficios de aceptación de la candidatura, en lo que respecta al séptimo regidor propietario y suplente, por lo que se le solicita se manifieste lo que a su derecho convenga.

- Planilla de Munícipes de **Ensenada**, se observa lo siguiente:

Documentación anexa a la solicitud por escrito, referida en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.	
Requisitos	Observaciones
<p>II) Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso; [...]</p>	<p>Se presentó copia simple del acta de nacimiento, por lo que se deberá presentar la correspondiente copia certificada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente Municipal Suplente; ▪ Síndico Propietario y Suplente; ▪ Primer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Segundo Regidor Propietario y Suplente; ▪ Tercer Regidor Propietario y Suplente; ▪ Cuarto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Quinto Regidor Propietario y Suplente; ▪ Sexto Regidor Propietario y

	<p><i>Suplente;</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Séptimo Regidor Propietario y Suplente;</i>
--	--

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Requisitos	Observaciones
<p><i>Artículo 80, fracción III a la V: [...]</i></p> <p><i>III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.</i></p> <p><i>IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</i></p> <p><i>V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:</i></p> <p><i>1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.</i></p> <p><i>2.- Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</i></p> <p><i>3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</i></p> <p><i>4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policiacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</i></p>	<p><i>El escrito bajo protesta de decir verdad es el documento idóneo para acreditar las fracciones antes, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presidente Municipal Suplente;</i> ▪ <i>Síndico Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Primer Regidor Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Segundo Regidor Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Tercer Regidor Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Cuarto Regidor Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Quinto Regidor Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Sexto Regidor Propietario y Suplente;</i> ▪ <i>Séptimo Regidor Propietario y Suplente;</i>

Así también se le solicita, de conformidad con el artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se remita la información para completar la solicitud de registro de la planilla de candidatos a munícipes del Sindico Procurador Propietario, respecto de:

- I. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;

- En cuanto a la planilla de **Playas de Rosarito**:

Requisitos de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California	
Requisito	Observaciones
<p>Artículo 80, fracción II: Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección [...]</p>	<p>La vecindad a que se refiere el artículo en referencia será acreditada con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tercer Regidor Propietario (solo acredita 5 años);

En este orden de ideas, se le solicita de la manera más atenta subsane las observaciones que se detallan, en un plazo que no exceda con el estipulado en el artículo 144, fracción II, en relación con el artículo 149, fracción III, ambos de la Ley Estatal Electoral del Estado de Baja California."

Para tal efecto, el 05 de abril de 2016 se notificó al partido político a través del oficio número CGE/1628/2016, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 144, fracción II y 149, fracción III, de la Ley Electoral subsanara tales omisiones.

8. CONTESTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 08 de abril de 2016 el Partido Acción Nacional por conducto de su representante legal, presentó un escrito mediante el cual dio contestación a las observaciones formuladas a su solicitud de registro de candidatos.

9. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del Pleno el proyecto de punto de acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos presentada por el Partido Acción Nacional en las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

Por lo anterior, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

II. DERECHO DE POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS.

En términos de los artículos 31, 111 y 135 de la Ley Electoral, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho de postular y solicitar el registro de candidaturas a Munícipes; calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Acción Nacional quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 1 del presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el citado partido político, tal y como se indica en el antecedente 3 del presente acuerdo.

En relación a la personería para suscribir las solicitudes de registro de candidatos, el partido político acreditó oportunamente al C. José Martín Oliveros Ruíz, tal y como se señala en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones, y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- ❖ En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.

En ese tenor, el Partido Acción Nacional solicitó de manera oportuna el registro de candidatos de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se indica en el antecedente 6 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

- ✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- ✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

- ✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
 - El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
 - Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
 - Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
 - Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Planilla de Munícipes, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señale el nombre del partido político o coalición que lo postula y los siguientes datos de los candidatos:
 - Apellidos paterno, materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar, y
 - Cargo para el que se les postule.

- ✓ La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de lo siguiente:
 - Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
 - Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;
 - Copia de la credencial para votar;
 - Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, y
 - Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.

En ese tenor, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma, la información y documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	CARLOS GONZALO LOYOLA PETERSON	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	CARLOS IGNACIO FERNÁNDEZ RUIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	MARÍA GUADALUPE GARCÍA Y LEPE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	DIANA MARÍA BORQUEZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	JORGE CAMARGO VILLA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	ALFREDO SHARIM ARIEL GUZMÁN CORNEJO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	MARTHA ELENA VERA GONZÁLEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	LORENA LIZETTE MENDOZA CASTRO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	ADRIÁN GARCÍA GARCÍA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	JORGE ENRIQUE QUINTERO VALENZUELA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	SOPHIA BERTHA ELEONORA FERRER NÚÑEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	MARÍA SYNAHI LUENGAS SALMON	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	JUAN JACOBO PRECIADO JUÁREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto	JOSÉ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

Regidor Suplente	ALFREDO HINOJOSA ARELLANO										
Sexto Regidor Propietario	LAURA GUTIÉRREZ OSUNA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Sexto Regidor Suplente	CLAUDIA LÓPEZ TAPIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Séptimo Regidor Propietario	JESÚS TIMOTEO GONZÁLEZ COLLINS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	
Séptimo Regidor Suplente	FIDEL AGUSTÍN JAIME CASTILLO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	GUILLERMO GALVÁN SARIÑANA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	MARGARITA MERCADO MEDINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	HÉCTOR RENÉ IBARRA CALVO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZÁLEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	VERÓNICA REYES GUTIÉRREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	HUMBERTO MORENO SADA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor	CARLA ALEJANDRA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

Propietario	MALDONADO VALDÉS										
Cuarto Regidor Suplente	MARÍA GUADALUPE OLGUÍN ESPINOZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	HÉCTOR GUZMÁN HERNÁNDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	ROSALIO GARCÍA URSINO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	EDWVIGES PIO RODRÍGUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	ADRIANA NÁJERA MONTOYA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ ESTRADA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	ISAAC GARCÍA GARCÍA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	MA DEL CARMEN CABRERA MARTÍNEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	REFUGIO MARGARITA AGUILAR LARRAÑAGA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	LUCINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	MAYELA RAMÍREZ GÓMEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	RICARDO MEJORADO RUIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	RAFAEL ADÁN PADILLA QUINTOR	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	DALIA MARÍA SUAREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

	GÓMEZ									
Segundo Regidor Propietario	SALVADOR GARCÍA ESTRELLA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	MIGUEL RODRÍGUEZ MEZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	LAURA ESTELA SEVILLA GARCÍA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	OLGA FLORES ARCE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	YESHUA LOYA BERNAL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	JESÚS JORDÁN JIMÉNEZ LÓPEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	ALICIA FABIOLA FABELA RUFINO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	BLANCA PATRICIA ZAZUETA CASTAÑOS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	EDUARDO ALEJANDRO TERREROS MARTÍNEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	ANA MARCELA GUZMÁN VALVERDE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	GEORGINA SUSANA ESCOBEDO LARROQUE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	ARNULFO GUERRERO LEÓN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	DAVID MONDACA CAMACHO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor	MYRNA GONZÁLEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

Propietario	MEDINA									
Segundo Regidor Suplente	MARÍA DE LA LUZ MORALES RICO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	ROGELIO PALOMERA HERNÁNDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	EDGAR VILLALVAZO MELENDREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	ELVIA RANGEL GARCÍA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	KARLA YITZEL SALAS VÁSQUEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	LUIS PÉREZ SAUCEDO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	CESAR ANÍBAL PALENCIA CHÁVEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	VANESSA CHÁVEZ CANTÚ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	LUIS TORRES SANTILLÁN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	JOSÉ VICENTE JIMÉNEZ OCEGUERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Propietario	MARIBEL IVETTE CASILLAS RIVERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor Suplente	INÉS CHÁVEZ RUIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	CLAUDIA VERÓNICA LEÓN RIVERA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

Sindico Procurador Propietario	MIGUEL ÁNGEL VILA RUIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	DAVID ALFREDO RIVERA HERNÁNDEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	NANCY CORDERO CASILLAS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	RENATO RODRÍGUEZ GALLEGO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	FRCO GONZÁLEZ VILLENNA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	NANCY VERÓNICA RAMÍREZ RAMÍREZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	DOSCELINA SALCEDA GARCÍA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	JESÚS GONZÁLEZ LOMELI	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	HILDA ANAHI MACHADO SÁNCHEZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Nombre Completo.
- C.** Solicitud de registro de candidatura.
- D.** Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
- E.** Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso.
- F.** Copia de la credencial para votar.
- G.** Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.
- H.** Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero.
- I.** Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

- J. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.*
- K. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de municipales se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por el Partido Acción Nacional cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

Es menester de esta autoridad manifestar que el partido político cumplió a cabalidad las reglas de paridad de género establecidas en la normatividad electoral local, toda vez que al registrar las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa en los diecisiete Consejos Distritales Electorales cumplió con la regla de postular ocho fórmulas del género femenino en los distritos I, II, III, VII, VIII, IX, XI y XV y nueve fórmulas del género masculino en los distritos IV, V, VI, X, XII, XIII, XVI y XVII, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley Electoral.

V. PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS.

El artículo 150 de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro de candidatos a las Planillas de Municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito postuladas por el Partido Acción Nacional, en términos del considerando IV del presente acuerdo, mismas que se encuentran encabezadas de la siguiente manera:

- I. Por el Municipio de Ensenada el C. Carlos Gonzalo Loyola Peterson, Candidato Propietario a Presidente Municipal.
- II. Por el Municipio de Mexicali el C. Gustavo Sánchez Vázquez, Candidato Propietario a Presidente Municipal.
- III. Por el Municipio de Tecate la C. Lucina Rodríguez Martínez, Candidata Propietaria a Presidente Municipal.
- IV. Por el Municipio de Tijuana el C. Juan Manuel Gastelum Buenrostro, Candidato Propietario a Presidente Municipal.
- V. Por el Municipio de Playas de Rosarito la C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, Candidata Propietaria a Presidente Municipal.

SEGUNDO. Expídase las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 149 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del Consejo General para que ordene publicar en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, la relación de nombres de los candidatos y el partido político que los postuló, en términos del considerando V del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el acuerdo al partido político por conducto de su representante legal.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

